

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DE EDUCACION

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

(01)

Partida	:	09
Capitulo	:	08
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		63.768.742
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.848.484
	02	Del Gobierno Central		3.270.287
	001	Secretaría y Administración General Economía-Programa 05		1.052.040
	004	Secretaría y Administración General Economía - Programa 07		2.218.247
	07	De Organismos Internacionales		578.197
	001	Convenio Investigación Astronómica - ESO/AUI		287.428
	003	Convenio GEMINI		290.769
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.051
07		INGRESOS DE OPERACION		5.214
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		77.803
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		21.012
	99	Otros		56.791
09		APORTE FISCAL		52.046.558
	01	Libre		51.688.206
	03	Servicio de la Deuda Externa		358.352
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.930
	99	Otros Activos no Financieros		4.930
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		102
	10	Ingresos por Percibir		102
14		ENDEUDAMIENTO		7.772.600
	02	Endeudamiento Externo		7.772.600
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.000
		GASTOS		63.768.742
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.111.933
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	675.062
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		60.368.416
	01	Al Sector Privado		4.163.478
	001	Convenio Investigación Astronómica - ESO/AUI		287.428
	002	Organismos Internacionales		33.438
	006	Otras Transferencias		319.441
	017	Convenio GEMINI		290.769
	221	Becas Nacionales Postgrado	04	3.185.065
	222	Fondo Publicaciones Científicas		47.337
	03	A Otras Entidades Públicas		56.204.938
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico	05	25.155.652
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	06	10.012.536
	163	Programa Explora	07	855.734
	164	Programa de desarrollo e innovación tecnológica		1.052.040
	166	Programas Regionales de Investigación Científica y Tecnológica	08	1.445.937
	168	Programa de Ciencia para la Economía del Conocimiento	09	17.683.039
25		INTEGROS AL FISCO		1.210
	01	Impuestos		1.210
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		241.769

	03	Vehículos		11.217
	04	Mobiliario y Otros		5.665
	06	Equipos Informáticos		224.887
34		SERVICIO DE LA DEUDA		363.352
	04	Intereses Deuda Externa		358.352
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 4
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 176
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 8.528
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 10.280
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 166.512
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 4
- Miles de \$ 22.459
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 21.737
- 04 Incluye recursos para financiar hasta 170 becas nuevas de Doctorado y 15 de Magister.
- 05 Incluye:
- a) \$ 6.908.093 miles destinados a financiar durante el primer año de ejecución proyectos nuevos aprobados en el Concurso Regular. Este monto considera el 17% de gastos de administración (overhead) que se asigna a las instituciones de Educación Superior por los costos indirectos en que incurren en la ejecución de los proyectos, calculado sobre todos los ítems de los proyectos, excluidos los honorarios de los investigadores.
- b) Hasta \$ 4.200.000 miles destinados a financiar los Centros de Excelencia existentes en el año 2004, de investigación avanzada en líneas prioritarias patrocinadas por Instituciones Públicas o las universidades a que se refiere el artículo 1° del D.F.L. (Ed.)N°4, de 1981, a fin de estimular la realización de iniciativas de mayor envergadura y duración.
- c) \$ 161.100 miles para financiar la evaluación de los proyectos FONDECYT. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados, por resolución fundada del presidente de Conicyt, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98 de 1991, ni a los del artículo 11 de la Ley N°18.834, del artículo N°48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo N° 100 del Decreto N°597 de 1984 del Ministerio del Interior.
- Los proyectos nuevos que se aprueben en el año 2006 con cargo a este fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$14.280.000 miles durante el período de su ejecución. Los Consejos Superiores del Fondo

Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico podrán considerar la realización de concursos especiales para ejecutar proyectos sectoriales.

- 06 Estos recursos se adjudicarán a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para el funcionamiento del FONDEF, se establecerán por Decreto Supremo del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda, que se dictará antes del 31 de enero del año 2006. En el año 2006 los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 13.000.000 miles durante el período de su ejecución. Los recursos incluidos en esta asignación no podrán ser desafectados para el financiamiento de otros gastos.
Incluye hasta \$ 228.193 miles para gastos en personal.
- 07 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 159.820 miles, en la forma establecida en el decreto N°231, del Ministerio de Educación del año 2001 y sus modificaciones.
- 08 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 44.754 miles, en la forma que establezca el reglamento.
- 09 a) Los recursos de este programa se destinarán y ejecutarán conforme al contrato de préstamo N°7172-CH, de fecha 5 de agosto de 2003, suscrito entre el Gobierno de Chile y el BIRF.
b) Incluye hasta \$457.322 miles para constituir los equipos de coordinación, gestión y operación, necesarios para la ejecución de los distintos componentes del Programa, así como también para contratar consultores, evaluadores, expertos y especialistas nacionales y extranjeros requeridos para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del Programa. Las contrataciones de expertos extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por resolución fundada del Presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del D.S. de Hacienda N°98, de 1991, art. 11 de la Ley N° 18.834, art.48 del D.L. N° 1094 de 1975 y del art. 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.
c) Incluye asimismo hasta \$227.553 miles para los gastos por adquisición de bienes de consumo, servicios no personales y equipamiento necesarios, para el cumplimiento de las actividades del programa.